DICTAMEN TECNICO JUSTIFICATIVO DE LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

NUEVA ESPERANZA, 05 DE MAYO DE 2022

Con relación al llamado a efectuarse a través de la Modalidad de Concurso de Ofertas, aplicando la característica de contrato Abierto, por cantidades mínimas y máximas a establecer, para la PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO), LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022, PARA EL AÑO LECTIVO DEL 2022, CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS A ESTABLECER, ID Nº 406228, a efectuarse a través de la Modalidad de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022.-**

Avalados en el **Art. 2º**. De la Resolución DNCP 4576/2020, por la que establecen que la Modalidad de Contrato Abierto, será aplicable a los contratos cuyo objeto sea provisión de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios o consultorías, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/o obras que se ejecutaran durante el plazo de vigencia del contrato

Avalados en el Art. 3º. Que dispone que el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas de bienes, servicios u obras a ser requeridos, o montos mínimos y máximos del presupuesto a aplicar, lo que será determinado conforme al análisis histórico y datos estadísticos institucionales y que la Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato.

Secundados bajo los dos Artículos mencionados de la **Resolución Nº 4576/2020**, esta Institución Municipal, en su Departamento de la U.O.C., recomienda al Ejecutivo Municipal, se disponga la utilización de la Modalidad de Contrato Abierto, estableciendo cantidades mínimas y máximas a adjudicar, las cantidades mínimas a adjudicar será la del 50% de la cantidad máxima establecida, se procederá a utilizar la modalidad de Contrato Abierto, para poder garantizar los pagos que se efectuaran a lo largo del contrato según la disponibilidad presupuestaria con que se cuente para poder cumplir con el pago correspondiente, de acuerdo a las cantidades mínimas y máximas que serán establecidas en el contrato que se suscriba.

Por todo lo aquí expuesto se justifica la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto respetando todas las normativas establecidas en la Resolución **Nº. 4576/2020.**

Es mi Dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
U.O.C.

.....
Carmen Velazco
Encargada de UOC